

Martes, 30 de abril de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrerueta

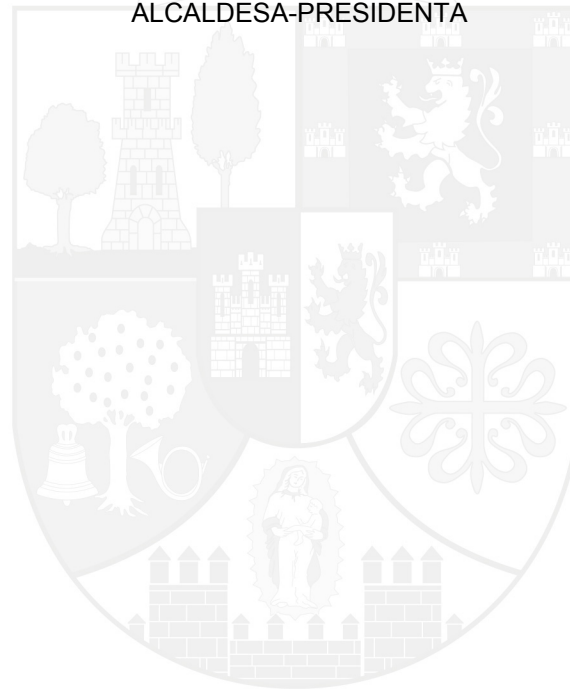
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de Escuela Municipal Infantil (Primer Ciclo) de, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Herrerueta, 25 de abril de 2024

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 30 de abril de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

#### ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL (PRIMER CICLO)

##### PREÁMBULO

La Educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años. Esta etapa se ordena en dos ciclos siendo ambos de carácter voluntario. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Se hace por tanto necesario reivindicar un modelo teórico de buenas prácticas educativas que impliquen calidad y calidez de vida y que coloque en el centro la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

La Escuela Infantil supone el primer contexto escolar con el que las familias y los/as niños/as se encuentran.

Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía.

Una de sus funciones centrales es ofrecer a los niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos plenos, críticos, participativos y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Esta concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las Escuelas Infantiles Municipales y que se concretan en los tres ejes siguientes:

—El/la niño/a como ser capaz y competente, sujeto de derechos y potencialidades. Único en sus características físicas, cognitivas, afectivas y sociales, con un estilo y ritmo propios y con una cultura e historia familiar que se incluyen en la comunidad global otorgándoles un valor enriquecedor.

—Una idea de profesional con alta cualificación que reconoce, sabe observar y acompañar activamente el aprendizaje infantil en su acción libre y autónoma sin anticipar ni condicionar, que posibilita el surgimiento y desarrollo de sus potencialidades, que conoce y facilita la realización de sus derechos.

—Una concepción de la escuela como espacio participativo, transparente y democrático.

Un espacio educativo que ofrece propuestas integrales, significativas y globalizadoras en respuesta al modo de crecer y aprender de cada niño y niña, que no jerarquiza el valor de las distintas actividades y tiempo y que, desde una perspectiva

Cód. Verificación: 4C9DMDZ5X6J99PY74HUPJ9E6  
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Martes, 30 de abril de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

emancipadora, incluye el conjunto de diversidades como un valor esencial de la misma.

Esta Corporación pone en marcha dicha apuesta regulando la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales (primer ciclo) basándose en la competencia que le otorga el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Ordenanza es la determinación del régimen jurídico básico del servicio, siendo aplicable a la Escuela Infantil del Municipio que imparten el primer ciclo de Educación Infantil dirigido a las niñas y niños hasta los tres años de edad.

##### ARTÍCULO 2. Régimen Legal.

La Escuela Infantil del municipio se regirán por lo establecido en la presente Ordenanza, por el resto de normas de este Ayuntamiento y por la normativa legal general aplicable, disponiendo de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como sus normas de desarrollo.

##### ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión.

Las Escuela Infantil Municipal de la localidad son gestionadas por este Ayuntamiento estando sujetas a la normativa municipal para los servicios de gestión directa, la estructura orgánica, los criterios y procedimientos generales de programación, organización, dirección y coordinación de dicho servicio y del área municipal correspondiente.

##### ARTÍCULO 4. Principios rectores.

La Escuela Infantil de este Municipio en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- Interés superior de la niña y el niño.
- Protección a la infancia.
- Coeducación.
- Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
- Integración de todas las niñas y niños y sus familias en las Escuelas Infantiles.
- Participación de las familias en el proceso educativo.
- Cooperación con otras Administraciones, entidades y tejido asociativo.
- Innovación en los proyectos educativos que se desarrollan en las Escuelas Infantiles.

Cód. Verificación: 4CQPM0Z5X6J9P9Y74H4DZJ66  
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Martes, 30 de abril de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

- Autonomía de las Escuelas en el desarrollo de su proyecto educativo.
- Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.
- Globalidad, una escuela por y para todos/todas.
- Distribución de los contenidos educativos en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y abordaje de los mismos por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.
- Fundamentación de los métodos de trabajo en las experiencias, las actividades y el juego y aplicación de estos en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social de los niños y niñas.

#### ARTÍCULO 5. Contenido Educativo.

El contenido educativo se elaborará por la administración educativa y se desarrollará y completará por el centro docente en base a su autonomía pedagógica y será recogido en la propuesta pedagógica del centro.

#### TÍTULO II. DEL CENTRO

#### ARTÍCULO 6. Personal del Centro.

a) Director/a del centro. La Escuela contará con la figura del/la director/a, que obligatoriamente deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Magisterio con Especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de Educación Preescolar; Maestro de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa; Título de Grado en Educación Infantil u otra titulación que sea permitida por la Administración Educativa.

El director/a será nombrado/a de entre el personal docente por la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, el cual desarrollará, además de las funciones propias como docente, funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

- Tareas propias de Secretaría.
- Custodiar libros y archivos del Centro.
- Convocar y moderar las reuniones del equipo.
- Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento de la Escuela a los Padres.

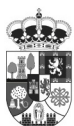
b) Profesionales encargados de la atención educativa directa a las niñas y niños. Estos deberán contar con alguna de las siguientes titulaciones: Técnicos/as Superiores en Educación Infantil; Técnico/a Especialista Educador/a Infantil (módulo de nivel III); Técnico/a Especialista en Jardines de Infancia; Profesionales que estén habilitados/as por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. Título de Maestros/as con la especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar; Maestros/as de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa; Título de Grado en Educación Infantil u otra titulación que sea permitida por la Administración Educativa.

c) Personal de servicios. La Escuela Infantil Municipal podrá disponer de personal para limpieza y otro personal que pueda considerarse necesario.

Todo el personal que preste sus servicios en la Escuela Infantil de titularidad municipal del Ayuntamiento deberá acreditar, con carácter previo a tener contacto con los/as menores, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.



Cód. Verificación: 4CQPM0Z5X6J8P9Y74HJ0J2E6  
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10





Martes, 30 de abril de 2024

### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

El centro deberá contar con el personal educativo requerido en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo al número de unidades en funcionamiento.

#### **ARTÍCULO 7. Requisitos mínimos de las instalaciones.**

Será responsabilidad del Ayuntamiento, que la Escuela Infantil reúna las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que sean exigidas por la legislación vigente para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.

La Escuela Infantil Municipal estará diseñada para garantizar y facilitar las mejores condiciones de atención y educativas disponiendo de espacios e infraestructuras que mejoren sustancialmente los mínimos establecidos en la normativa aplicable.

#### **ARTÍCULO 8. Supervisión e inspección.**

El Ayuntamiento supervisará e inspeccionará el correcto funcionamiento de la Escuela Infantil municipal, sin perjuicio de las competencias en esta materia que ostenta la Administración educativa.

El centro deberá cumplir las normas de seguridad y las condiciones técnico-sanitarias de la legislación vigente.

#### **ARTÍCULO 9. Número de puestos escolares.**

De conformidad con el Decreto 91/2008, el número de alumnado.

1. Los centros docentes que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil tendrán, como máximo, el siguiente número de niños y niñas por unidad escolar:

- a) Unidad o grupo de 0 a 1 año: 8 niños/as
- b) Unidad o grupo de 1 a 2 años: 13 niños/as
- c) Unidad o grupo de 2 a 3 años: 18 niños/as.

2. El número de puestos escolares de los centros docentes que impartan Educación Infantil se fijará en la correspondiente disposición o resolución de autorización de apertura y funcionamiento, teniendo en cuenta el número máximo de alumnos y alumnas por unidad escolar que se establece en el apartado anterior, y las instalaciones y condiciones de cada centro.

3. La Administración Educativa determinará el número máximo de niños y niñas para las unidades que integren a alumnado con necesidades educativas especiales que contarán con los recursos necesarios y adecuados para la atención de este tipo de alumnado. En todo caso, el número de niños y niñas por unidad sufrirá la oportuna reducción.

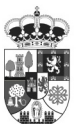
#### **ARTÍCULO 10. Calendario y horario escolar.**

La Escuela Infantil permanecerá abierta desde las 9:00 a las 14:00 horas los días laborables.

La Escuela Infantil permanecerá cerrada todos los sábados, domingos y festivos, así como los siguientes periodos por vacaciones:



Cód. Verificación: 4CQPM0Z5X6J99PYT74HJ0J56  
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Martes, 30 de abril de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

- Navidad
- Pascua
- Verano (mes de agosto)

En función de las necesidades acreditadas en cada momento y demás circunstancias de interés, podrá ampliarse el horario de entrada/salida, a propuesta de la Dirección del Centro y estudio-valoración del Ayuntamiento.

#### TÍTULO III. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

##### ARTÍCULO 11. Admisión y oferta de plazas.

Para cada curso escolar, por Resolución del órgano municipal competente se aprobará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes y las instrucciones específicas para el cálculo de cuotas correspondientes, así como para la ordenación del procedimiento de matrícula y de la documentación a presentar.

La convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la página web del Ayuntamiento y en la Escuela Infantil Municipal, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

##### ARTÍCULO 12. Requisitos y condiciones.

Podrán solicitar plaza para los/las menores cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, los padres, madres, tutores/as o representantes legales residentes o empadronados/ o ambos] en el municipio, así como en pueblos próximos a Herreruella.

Podrá solicitarse plaza para niños/as en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación en el momento de formalizar la matrícula.

##### ARTÍCULO 13. Solicitudes de ingreso.

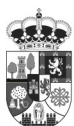
1. Las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados/as en la Escuela Infantil Municipal y en el Ayuntamiento de Herreruella.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Acreditación de la identidad de los padres o representante legal.
- Original y fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño/a.
- Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar.
- Dos fotografías del niño/a tamaño carné.
- Original y Fotocopia del carné de vacunación o certificado equivalente.
- Firma de la aceptación de esta ordenanza.

El listado de excluidos/as será publicado junto con las listas provisionales de admitidos/as en la Escuela Infantil y en el Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Cód. Verificación: 4CQPM0Z5X6J8P9Y74HDPJ26  
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Martes, 30 de abril de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

2. Los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as ya matriculados, presentarán la solicitud de reserva de plaza. Estos, tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos.

#### ARTÍCULO 14. Cuotas de escolaridad.

El importe de las cuotas mensuales por escolaridad, será el que para cada curso establezca la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación de los Servicios de la Escuela Infantil, abonándose mediante domiciliación bancaria, entre los días 1 y 5 de cada mes.

#### TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

#### ARTÍCULO 15. Derechos del alumnado.

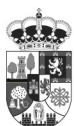
- A recibir una formación integral no sexista que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- A ser tratados con respeto y cariño, en igualdad de condiciones, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A participar en un proyecto adecuado a su nivel de maduración y características personales.

#### ARTÍCULO 16. Derechos de padres, madres, tutores/as o representantes legales.

Serán derechos de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

- A que sus hijos/as reciban una educación no sexista, con la máxima garantía de calidad.
- A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as y de las posibles anomalías.
- A participar en el proceso del desarrollo integral de sus hijos/as.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- Agruparse en las Asociaciones de Padres y participar en la vida de la escuela, según la legislación vigente.
- A ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo de sus hijos/as.
- A actuar con responsabilidad ante las necesidades de sus hijos/as.
- A ser atendidos/as por la dirección, los/as educadores/as o cualquier otro órgano de gobierno sobre asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.
- A conocer el proyecto Educativo, Plan Anual de Centro, Memoria Anual de Centro y Propuesta Pedagógica.

Cód. Verificación: 4CQPM0ZKX6J99PYT74HJQJ66  
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Martes, 30 de abril de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

#### **ARTÍCULO 17. Deberes de padres, madres, tutores/as o representantes legales.**

Serán obligaciones de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su progreso en la escuela. Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el desarrollo de las niñas y niños.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los equipos educativos de los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones de los/las educadores/as.
- Fomentar el respeto por todos los/las componentes de la comunidad educativa. Tratar con consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- Respetar el Reglamento y las recomendaciones del personal del Centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.
- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro, siendo uno de los requisitos para la admisión la fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.

En el supuesto de que los profesores detecten síntomas de los citados, en los niños mientras están en el centro se avisará inmediatamente a los padres, madres, tutores/as o representantes legales para que vengán a recogerlos con la mayor brevedad posible. Del mismo modo, si los/as niños/as sufrieran algún accidente en el centro sin gravedad se le curará en la enfermería y se avisará a los padres.

—Asistir y participar en las reuniones de la Asociación de Padres así como acudir cuando sean citados por la Dirección del Centro.

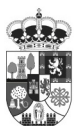
#### **ARTÍCULO 18.- Normas Específicas: Aspectos Funcionamiento, Sanitarios y Alimentación.**

Los/as niños/as que asistan a la Escuela Infantil por primera vez deberán traer en lugar visible una etiqueta o distintivo con su nombre y apellidos.

Si el/la niño/a no controla aún sus esfínteres, debe traer una bolsa con un buen cierre que contenga:

- Una muda interior y otra exterior.
- Pañales necesarios para cubrir las necesidades de la jornada.
- Toallitas húmedas.

Cód. Verificación: 4CQPMQZKX6JBP9Y74HDPZ66  
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Martes, 30 de abril de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

•Merienda.

Los/as niños/as deben vestir en el centro ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes superfluos. Se deben descartar los modelos tipo buzo. Es necesario que el/la niño/a pueda auto valerse para conseguir independencia en la satisfacción de sus necesidades fisiológicas. El control de esfínteres depende, en parte, de cosas así.

Las prendas que se consideren fáciles de extraviar se deben marcar. Preferiblemente, hacerlo con algún distintivo (siempre el mismo) que el/la niño/a pudiera reconocer con facilidad. De no ser posible lo anterior, se marcarán las prendas con el nombre y apellidos del/la niño/a. Deben marcarse: gorros, abrigos, babis, jerseys, carteras, etc... El Centro no se hará responsable de las prendas no marcadas.

Los/as alumnos/as no deben acudir al Centro con objetos de valor como pulseras, medallas, cadenas, etc... Igualmente, los niños no deben traer juguetes al centro una vez superado el periodo de adaptación.

Se procurará mantener a los niños en libertad, al considerarse inadecuado interrumpir sus actividades por motivos como mancharse con barro, ténpera, etc... No se admitirán reclamaciones por problemas de suciedad en la ropa, etc., de modo que sus padres o responsables, si lo desean, por cualquier motivo, podrán traer ropa para cambiarles a la salida.

El/la niño/a solamente podrá ser recogido por las personas que figuran en la ficha de inscripción. En el caso de que fuera otra persona, debe avisarse al centro y ésta ir provista de la correspondiente autorización escrita.

#### ASPECTOS SANITARIOS.

Para la admisión es necesario tener entregado en Administración un certificado médico del/la niño/a (o un P-10 del pediatra) de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, además de una fotocopia del calendario de vacunas actualizado.

El personal que presta sus servicios en este centro no padece ninguna enfermedad infecto contagiosa en el momento de iniciarse el curso y pasa trimestralmente revisiones médicas. De dichas revisiones médicas se extenderá el correspondiente certificado, que quedará expuesto en el tablón de anuncios.

Un/a niño/a enfermo/a no puede asistir a la Escuela Infantil. En el caso de enfermar en el Centro, se avisará para que sea recogido a la mayor brevedad posible.

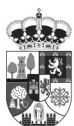
Cuando se sospeche la incubación de una enfermedad infecto-contagiosa, los padres se abstendrán de traer al niño/a al Centro.

Cuando se observe cualquier incidencia significativa, los/as responsables del centro se pondrán en contacto con los padres al objeto de que puedan acudir con el/la niño/a a la correspondiente consulta médica si lo estiman oportuno.

Dado que uno de los objetivos del Centro es posibilitar la convivencia con otros niños, es imprescindible que el aseo en casa se haga a diario y de una forma minuciosa de pies a cabeza. Conviene que periódicamente se proceda a aplicar un tratamiento del cuero cabelludo del alumno con alguno de los productos que hay en el mercado para prevenir la aparición de parásitos.



Cód. Verificación: 4CQPM0ZKX6JBP9Y74HQPJEB  
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Martes, 30 de abril de 2024



### AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

En caso de accidente del/la niño/a, se avisará a los padres en caso de necesidad de acudir a un Centro de Urgencias; si bien, en caso de máxima urgencia, el centro actuará como le dicten las circunstancias. El Centro tiene contratado un seguro de accidentes.

#### ALIMENTACIÓN.

Las horas de toma serán comunicadas por escrito a la responsable del Centro.

Los/as niños/as no pueden traer golosinas al centro, salvo en cumpleaños o fiestas.

Si un/a niño/a es alérgico a algún alimento, los padres o tutores/as deberán hacerlo constar en nota escrita dirigida a la Dirección.

#### ARTÍCULO 19.- Régimen de admisiones y baja.

A. El Centro acogerá a todos aquellos/as niños/as que lo soliciten y cumplan las normas de régimen interno que rigen el Centro, siempre y cuando el número de niños no exceda del máximo establecido por ley. En tal caso, se pasaría a una lista de espera en orden de prioridad.

B .La edad de admisión del/la niño/a en el Centro queda comprendida entre 0-3 años.

C. Todo/a niño/a que se dé de baja en el Centro deberá comunicarlo a la Dirección al objeto de poder acoger a otro/a que se encuentre en lista de espera.

D. La cobertura de plazas se hará teniendo en cuenta los requisitos de adjudicación de plazas establecidos por la Consejería competente. Si bien el ámbito territorial de acción previsto para la Escuela Infantil se circunscribe al término municipal de Herreruella, sin perjuicio de que puedan ser admitidos niños/as de Municipios limítrofes siempre que haya plaza disponible y se cumplan el resto de condiciones establecidas en esta Ordenanza .

Para la baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por: Representantes de: Ayuntamiento de Herreruella y Dirección del Centro, que levantará acta del resultado de la baremación provisional y será expuesta en el tablón de anuncios del Centro, así como en el Ayuntamiento . El solicitante se compromete a confirmar o negar su aceptación en el plazo que se le indique.

E. Las vacantes que vayan surgiendo se cubrirán siguiendo el grupo de edad, según la lista de espera.

F. Se producirá baja temporal o definitiva cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
- Tener mensualidades impagadas.
- La inasistencia continuada e injustificada del niño/a al Centro durante un mes.
- La incompatibilidad e inadaptación absoluta del/la niño/a al Centro.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en E

Cód. Verificación: 4CQPM0Z5X6J8P9Y7T4HJ0Z66  
Verificación: <https://herreruella.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

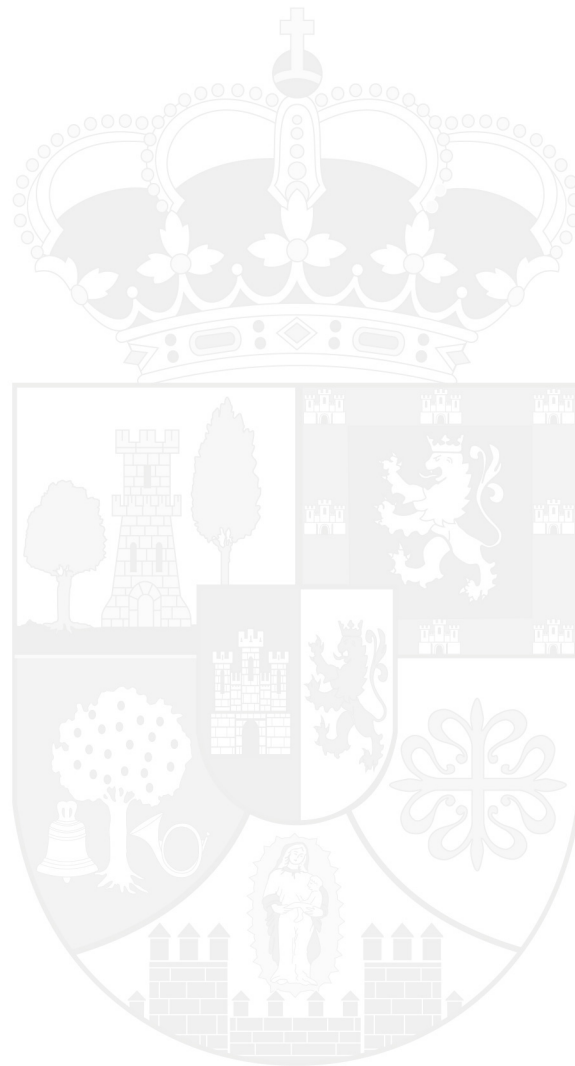


Martes, 30 de abril de 2024



## AYUNTAMIENTO DE HERRERUELA

plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Cód. Verificación: 4CQPM0ZKX6J9P9Y74HDPJ66  
Verificación: <https://herrueruela.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

